



PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS “PREMIOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN”

El artículo 76.1º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la función ejecutiva, entre otras, en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la seguridad y salud laboral.

El Decreto 42/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, india en su artículo 1.b, que compete bajo la superior dirección de su titular promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la política de seguridad y salud laboral, de acuerdo con la normativa vigente.

En el ejercicio de tal competencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.3 y 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Junta de Castilla y León ha venido consolidando una política propia de prevención de riesgos laborales.

La prevención de riesgos laborales exige el compromiso de toda la sociedad para lograr una mejora sustancial de la seguridad y la salud en el trabajo. Al frente de este compromiso se sitúa el Gobierno Regional, que cuenta con la firme colaboración de la sociedad castellana y leonesa y, de forma especial, de los agentes económicos y sociales. Una manifestación de esta voluntad de colaboración es el “V Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León” en el marco de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, el cual señala que se apoyara y difundirá la sensibilización en las empresas con medidas de reconocimiento a la labor realizada en seguridad y salud laboral, a través por ejemplo de los premios de prevención de riesgos laborales, especialmente a pequeñas y medianas empresas.



Precisamente, en cumplimiento del mandato establecido en dicha medida 59 de dicho V Acuerdo, radica la aprobación de este nuevo Decreto de establecimiento de los premios que reconocerán los méritos de aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado por la realización de actividades relevantes en la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Esta norma viene a sustituir al Decreto 5/2009, de 23 de enero, por el que se establece los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, conforme al artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se efectúa la siguiente

PROPUESTA

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Se establecen los “Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Castilla y León”, con la finalidad de reconocer y galardonar públicamente a:

- a. Las pequeñas y medianas empresas en atención a las buenas prácticas preventivas.
- b. A las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como a las empresas del sector de la comunicación, que hayan realizado acciones de promoción y sensibilización de la cultura de la prevención de riesgos laborales en la sociedad de Castilla y León.
- c. Los profesionales de la prevención de riesgos laborales que destaquen por su contribución al desarrollo o a la divulgación de la cultura preventiva en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.- Destinatarios.

1. Podrán optar a la concesión de los premios las empresas de menos de 250 trabajadores, sea cual sea su forma jurídica, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El cómputo del número de



trabajadores ha de referirse al mes natural inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de participación.

2. Así mismo, cualquier profesional de la prevención de riesgos laborales o las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como a las empresas del sector de la comunicación, que realicen sus actividades en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3.- Naturaleza y modalidades.

1. Los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales serán de tres categorías:
 - a. Referida a la empresa o entidad que, proporcionalmente a su tamaño y circunstancia, acredite prácticas preventivas que contribuya a la mejora de la seguridad y salud laboral del centro de trabajo.
 - b. Referida a las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como a las empresas del sector de la comunicación que contribuyan a la concienciación de la cultura preventiva.
 - c. A los profesionales de la prevención de riesgos laborales que destaquen por su contribución al desarrollo o a la divulgación de la cultura de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad de Castilla y León.
2. Todos los Premios tendrán carácter honorífico, no generando, por tanto, ningún devengo ni efecto económico y consistirán en una placa conmemorativa en la que figurará el escudo de la Comunidad de Castilla y León en la parte superior izquierda, la denominación del premio, el nombre del galardonado y año de la convocatoria.

Artículo 4.- Convocatoria.

Por Orden de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral se convocarán anualmente los “Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Castilla y León”. Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León dentro del último cuatrimestre del año anterior a su concesión y determinará los requisitos, plazos y lugar de presentación de candidaturas, criterios de valoración y plazo de resolución.



Artículo 5.- Tramitación del procedimiento.

1.- Corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención de riesgos laborales la tramitación del procedimiento de concesión de los premios previstos en este Decreto.

2.- La Dirección General competente en materia de prevención de riesgos laborales procederá al examen de las candidaturas presentadas que, una vez comprobadas y, en sus casos completadas, serán valoradas por la Comisión a que se refiere el artículo 6 de este Decreto.

3.- Toda la información generada durante el proceso de evaluación de las candidaturas se tratará de forma confidencial.

Artículo 6.- Comisión de Valoración.

1.- Se constituirá una Comisión para el estudio y valoración de las candidaturas y propuesta de fallo de los premios. Su funcionamiento se ajustará a las normas establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará compuesto por los miembros siguientes:

- El titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral o persona en quién éste delegue, que ostentará la Presidencia.
- El titular de la Dirección General competente en materia de prevención de riesgos laborales o persona en quién delegue.
- Cuatro miembros del Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, designados por el Pleno, dos procedentes de la representación en el mismo de las Organizaciones Empresariales más representativas y dos procedentes de la representación en el mismo de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma.
- Actuará como Secretario una persona que ostente la condición de funcionario de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, designada por el Presidente, con voz pero sin voto.



2.- Para la válida constitución de las sesiones de la Comisión de Valoración se precisará la asistencia a las mismas, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros.

3.- La Comisión de Valoración se reserva el derecho de verificar el contenido de la documentación aportada mediante cualquier sistema que considere oportuno y requerir de los candidatos cuanta documentación e información estime necesaria para completar o aclarar la presentada inicialmente.

4.- La Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por las diferentes candidaturas a los premios y, de acuerdo con los criterios de valoración que se prevean en la Orden de convocatoria correspondiente, adoptará la propuesta de fallo que elevará al titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral.

5.- Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de sus componentes decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

6.- Los premios podrán ser declarados desiertos.

Artículo 7.- Concesión y entrega de premios.

1.- Los premios serán concedidos por el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.- Los premios serán entregados en un acto público.

Artículo 8.- Publicidad.

Los galardonados podrán hacer constar que están en posesión del premio en membretes, anuncios u otros distintivos análogos y llevar a cabo actuaciones de publicidad del mismo en medios de comunicación, debiendo especificar, en todo caso, la categoría y el año de su concesión.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la publicación de la convocatoria correspondiente al año 2017, no se tendrá en cuenta el periodo que se establece en el artículo 4º. del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se deroga el Decreto 5/2009, de 23 de enero, por el que se establecen los “Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera competente en materia de seguridad y salud laboral para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, 17 de junio de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Fdo.: Amparo Sanz Albornos